



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27592

26/01/2018

72158

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría se informa que la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, fue impulsada por este Gobierno con el objetivo de mejorar la credibilidad en los altos cargos y luchar contra toda actuación corrupta o contraria a los valores de ética pública. En consecuencia, es claro el compromiso del Gobierno en la efectividad de las obligaciones previstas en esta norma, sin que en ningún momento se haya tenido la más mínima intención de incumplir o retrasar ninguno de sus preceptos.

Por lo que respecta a que no se haya procedido aún a publicar los datos patrimoniales de los altos cargos, se debe a que la citada Ley condiciona el contenido de la publicidad en el Boletín Oficial del Estado (BOE) a lo que se determine reglamentariamente, de tal manera que sea una “declaración comprensiva de la situación patrimonial de estos altos cargos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares”. Por tanto, hay que incidir en el hecho de que no se han de publicar en el BOE las declaraciones de bienes patrimoniales de los altos cargos en su totalidad, tal y como ellos las remiten al registro de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Asimismo, es de señalar que el Gobierno cree firmemente en la transparencia de la actuación pública y, especialmente, en la que afecta al control de la actuación de los máximos responsables de la Administración General del Estado (AGE). Por ello, se publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que permite que los ciudadanos tengan acceso a la información pública, a través de la información que se contiene en el Portal de la Transparencia de la Administración del Estado y que cada vez tiene mayor contenido (como los relativos a retribuciones, al régimen de incompatibilidad al cese, etc.), y a través de sus solicitudes, sobre aspectos concretos que les interesan y que son objeto de contestación.

Madrid, 04 de abril de 2018